ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN.

La EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR" pone a disposición de todos los interesados los estudios previos que a continuación describen las condiciones de contratación que se emplearán de acuerdo con la necesidad que a continuación se describe.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (si este artículo es modificado, o derogado debe indicarse el artículo que fundamenta el deber de elaborar los estudios previos), las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En Colombia, la Ley 115 de 1994, conocida como la Ley General de Educación, establece una serie de directrices y obligaciones para garantizar el funcionamiento y la calidad de las instituciones educativas en el país. Esta ley, que regula el sistema educativo nacional, incluye disposiciones específicas sobre la responsabilidad de los municipios en el mantenimiento y mejora de las infraestructuras educativas.
El Artículo 84 de la Ley 115 de 1994 estipula que los municipios tienen la obligación de contribuir al desarrollo y mantenimiento de las instituciones educativas en su jurisdicción. De acuerdo con esta disposición, los gobiernos locales deben garantizar que las instalaciones educativas cuenten con las condiciones mínimas de infraestructura, seguridad y servicios necesarios para un ambiente educativo adecuado. Esta obligación incluye la responsabilidad de realizar las intervenciones necesarias en caso de deterioro o deficiencia de las instalaciones. Esta ley establece que los municipios deben proporcionar los recursos necesarios para la construcción, adecuación y mantenimiento de las infraestructuras educativas. Esto implica que las autoridades municipales deben planificar y ejecutar obras de reparación y renovación en las instituciones educativas para asegurar que cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio de Educación. Además, el Artículo 84 resalta que los municipios deben velar por el cumplimiento de las normativas de seguridad y salud en los colegios, para prevenir riesgos que puedan afectar la integridad de los estudiantes y el personal educativo.

Complementando la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 también juega un papel crucial en la regulación de las responsabilidades municipales en el sector educativo. El Artículo 10 de esta ley específica la asignación de recursos para la inversión en infraestructura educativa, estableciendo criterios para la distribución de fondos destinados a mejorar las condiciones de las escuelas. Los municipios deben utilizar estos recursos de manera eficiente para garantizar que las instituciones educativas no solo se mantengan en condiciones óptimas, sino que también se adapten a las necesidades cambiantes de la población estudiantil.

La Ley 1740 de 2014, que reforma la Ley 115 de 1994, refuerza las obligaciones municipales al introducir medidas específicas para asegurar la calidad de la infraestructura escolar. El Artículo 6 de esta ley exige que los municipios implementen programas y estrategias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones educativas. Esta ley enfatiza la importancia de realizar auditorías y evaluaciones periódicas de las infraestructuras escolares para identificar y corregir problemas antes de que se conviertan en riesgos significativos para la salud y seguridad de los estudiantes.

En resumen, la legislación colombiana establece un marco claro para las obligaciones de los municipios en relación con las instituciones educativas. La Ley 115 de 1994, complementada por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1740 de 2014, obliga a los gobiernos municipales el asegurar que las escuelas en su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada, realizando intervenciones necesarias para mantener un ambiente seguro y funcional para el aprendizaje. Estas leyes subrayan la responsabilidad de los municipios de invertir en el desarrollo y la mejora continua de las instituciones educativas, en beneficio de la comunidad estudiantil.

El municipio de la Unión tiene la responsabilidad fundamental de la gestión y mantenimiento de las instituciones educativas que se encuentran bajo su jurisdicción. Esta obligación no solo abarca la infraestructura física, sino también la garantía de un entorno seguro y propicio para el aprendizaje de los estudiantes. El Municipio de La Unión esta comprometido con la mejora de la calidad educativa y, por ende, estamos en pro de asegurar que las instalaciones cumplan con las normas de seguridad y salud establecidas por el Ministerio de Educación y otras entidades reguladoras. Esto incluye la reparación de edificios, la provisión de recursos adecuados y la implementación de medidas para preservar la salud y el bienestar de nuestros estudiantes.

La intervención de los municipios en las instituciones educativas es indispensable para garantizar un entorno seguro y saludable para los estudiantes. En el caso del municipio de La Unión, abordar las necesidades específicas de las escuelas, como la sustitución de techos de asbesto, es crucial para proteger la salud de los jóvenes y mejorar su calidad de vida. La acción proactiva y la inversión en infraestructura educativa no solo benefician a los estudiantes de manera inmediata, sino que también contribuyen al desarrollo sostenible y al bienestar de la comunidad en general. Al priorizar estas intervenciones, el municipio de La Unión puede ofrecer un entorno educativo que promueva el aprendizaje seguro y eficaz para todos sus estudiantes.

El Municipio de la Unión ha realizado diferentes inspecciones regulares de las infraestructuras educativas para detectar posibles riesgos y necesidades de reparación. Los techos deteriorados, las instalaciones eléctricas obsoletas o los sistemas de plomería defectuosos son problemas comunes que deben ser abordados de manera oportuna. Desde la secretaría de infraestructura del municipio, se ha evidenciado que en LA INSTITUCION EDUCATIVA PIO XI Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DE SAN JUAN, tiene una infraestructura que podía afectar la salud de nuestra comunidad estudiantil, ello teniendo en cuenta que la teja de la cubierta es de asbesto

El uso de techos de asbesto en los colegios representa una grave amenaza para la salud de los estudiantes, especialmente en el municipio de La Unión, donde muchas de las

infraestructuras educativas aún conservan estos materiales peligrosos. El asbesto, conocido por sus propiedades de resistencia al fuego y aislamiento, ha sido ampliamente utilizado en la construcción. Sin embargo, su composición fibrosa libera partículas microscópicas que, al ser inhaladas, pueden causar enfermedades graves como el cáncer de pulmón y la asbestosis. La exposición prolongada a estas fibras es particularmente perjudicial para los niños, quienes son más vulnerables a los efectos adversos de este material tóxico.

El problema se agrava en los colegios debido a la falta de mantenimiento adecuado y la presencia continua de estos techos, que deterioran con el tiempo. La desintegración del asbesto en el ambiente escolar no solo pone en riesgo la salud de los estudiantes, sino también de los docentes y el personal administrativo. Cada vez que se manipulan o se realiza una reparación en estos techos, se puede liberar más polvo de asbesto, aumentando el riesgo de inhalación y exposición. La preocupación por la salud de los estudiantes debe ser una prioridad, y la situación actual exige una intervención urgente para eliminar este peligro.

La necesidad de reemplazar los techos de asbesto en los colegios de La Unión es una cuestión de justicia y bienestar comunitario. Los costos iniciales de la remoción y sustitución de estos techos pueden parecer elevados, pero los beneficios a largo plazo en términos de salud y calidad de vida superan con creces estos gastos. Invertir en materiales seguros y modernos no solo elimina los riesgos asociados con el asbesto, sino que también mejora el entorno educativo, proporcionando un espacio más seguro y saludable para el aprendizaje y el desarrollo de los niños.

En conclusión, abordar la problemática del asbesto en los colegios del municipio de La Unión es esencial para garantizar un ambiente escolar seguro y saludable. Las autoridades locales y los responsables de la educación deben priorizar la renovación de estos techos y la implementación de medidas preventivas. La salud de los estudiantes es invaluable, y asegurar que cada colegio esté libre de asbesto es una inversión crucial en su bienestar presente y futuro. La acción rápida y efectiva puede transformar los espacios educativos en lugares donde los niños puedan aprender y crecer sin el riesgo de sufrir consecuencias graves para su salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de la unión en cabeza de la secretaria de infraestructura pretende realizar el cambio de áreas específicas; de cubierta de salones, la biblioteca y zonas comunes de la LA INSTITUCION EDUCATIVA PIO XI Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DE SAN JUAN, en aras de mitigar el calor que padecen los estudiantes y brindar una mejor calidad de vida en el marco del horario estudiantil.

Para El Municipio de la Unión es muy importante cumplir con su plan de desarrollo, beneficiando con este proyecto a toda la comunidad estudiantil. Por todo lo anterior, la administración municipal encuentra pertinente y oportuno suscribir un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo sostenible del municipio de la Unión – UNIR, en aras de brindar más calidad de vida de toda la comunidad unitense, empresa industrial y comercial del estado del orden Municipal, con personería jurídica, en virtud de los principios legales y constitucionales, en especial el principio de economía, eficiencia,

eficacia y celeridad, gerenciando el mismo.

Lo anterior enmarcado en el “PLAN DE DESARROLLO LA UNIÓN SOMOS TODOS 2024 –2027” en la LINEA ESTRATEGICA 2- COHESIÓN DESDE LO SOCIAL.

Mediante acuerdo municipal 011 de 2023 del 08 de noviembre de 2023, se creó la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA) – “UNIR”, ello con fundamento en los requisitos constitucionales y legales y en especial la Ley 489 de 1998 artículo 19, numerales 2o., 4o., 5o., 6o., 12, 13, 17, 27, numerales 2o., 3o., 4o., 5o., y 7o., y 183 de la Ley 142 de 1994.

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión - “UNIR”, tiene por objeto principal todo desarrollo de infraestructura que gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, nacional e internacional, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de movilidad y seguridad vial; así mismo podrá desarrollar, gestionar, contratar proyectos ambientales, educativos, culturales, tecnológicos, turísticos, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, así mismo, promover, gestionar, planear, diseñar, estructuras y ejecutar programas, proyectos y macroproyectos de obra pública y/o privada, así como contratar con terceros el estudio, diseño, ejecución, desarrollo e interventoría de proyectos previamente adjudicados a la empresa. [1]

En desarrollo de su objeto La “UNIR” EICE podrá celebrar convenios con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos y demás relacionados en los estatutos internos de la empresa.

Por medio del Acuerdo 002 de 2024 se adoptó el manual de contratación de la empresa de desarrollo sostenible del Municipio de la Unión – “UNIR”, las cual le permite en de3sarrollo de su objeto social ejecutar diferentes procesos de contratación de manera eficiente y eficaz.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión - “UNIR”, se regirán por el Manual de

Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Teniendo en cuenta el Acuerdo 002 del 12 de abril del 2024, articulo 14 literal b y el artículo 17,

[1] Acuerdo 011 de 2023 artículo segundo, objeto social, numerales 1, 17, 19 y 21 documento de creación y acuerdo 001 de 2024 de los estatutos de la empresa.

el procedimiento para el presente proceso de selección se llevará a cabo por medio de INVITACIÓN PRIVADA, ello, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección obedece al giro ordinario del negocio de la empresa, conforme al su objeto social y las actividades asociadas a la gestión habitual de la empresa, ello, con fundamento en el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022

"(…) Una disposición restrictiva, en la medida en que consagra una excepción a una regla general, la interpretación que amerita es literal, más aún tratándose de un precepto con un sentido más aun tratándose de un precepto con un sentido claro, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Código Civil. Esto por cuanto, revisado el texto de esta preceptiva, resulta palmario que lo dispuesto por el Congreso de la República, en ejercicio de la libertad de configuración normativa que le asiste, fue excluir de los documentos tipo a la contratación relacionada con el giro ordinario de las instituciones de educación superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado…. (Concepto C-086 de 2022, Colombia Compra eficiente) (…)"

Teniendo en cuenta que, el día 15 de noviembre de 2024 se suscribió contrato interadministrativo Nro. 20240316CISI bajo la modalidad de administración delegada de recursos entre la Alcaldía Municipal de La Unión, Antioquia – Secretaria de Infraestructura física y La empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión Unir, el cual su naturaleza jurídica implica un contrato de mandato sin representación para la realización del "CONTRATO PARA REALIZAR EL CAMBIO DE LA CUBIERTA DE LAS AULAS DE CLASE Y LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PIO XI Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DE SAN JUAN XI DEL MUNICIPIO DE LA UNÓN, ANTIOQUIA." proyecto que será financiado con recursos provenientes del Municipio de la Unión con el proyecto BPIN **2022054000016 – 2022054000009.**

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De acuerdo con el Acuerdo 002 de 2024, Manual de contratación de La "UNIR" EICE EICE, las modalidades de selección previstas en el manual, de acuerdo con el *articulo 14* son: *a) invitación abierta, b) invitación privada, c) contratación directa y d) celebración de convenios y/o contratos de asociación y/o de alianzas estratégica con los particulares,* teniendo en cuenta la cuantía y el objeto del presente proceso de contratación, se dará aplicación a lo dispuesto en el *"artículo 17°. Invitación privada: La Empresa contratará a través de la modalidad de invitación privada cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a (201 SMMLV) e inferior o igual a (22.000 SMLMV), la invitación se deberá realizar a por lo menos (3) personas naturales y/o jurídicas."*

De acuerdo con lo anterior, las personas naturales o jurídicas a las cuales fue enviada la presente invitación para manifestar su interés deberán presentar sus propuestas con la cuenta del proponente singular o plural a través del correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com y/o el aplicativo SECOP II, en los módulos indicados para ello y en los términos señalados en el cronograma.

Cuando La "UNIR" EICE lo estime conveniente, podrá prorrogar el plazo para presentar las ofertas, antes de la fecha límite para el recibo de estas. En tal caso lo comunicará mediante

Adenda a través del aplicativo SECOP II y/o por correo electrónico de acuerdo con la necesidad que se presente.

La oferta presentada por fuera del SECOP II y en días y horas diferentes a lo estipulado en este numeral será rechazada.

III. OBJETO:

"CONTRATO PARA REALIZAR EL CAMBIO DE LA CUBIERTA DE LAS AULAS DE CLASE Y LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PIO XI Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DE SAN JUAN XI DEL MUNICIPIO DE LA UNÓN, ANTIOQUIA."

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Alcance de las Especificaciones describen el trabajo que deberá realizarse para la ejecución del Proyecto, entendiéndose que el Ingeniero y/o Supervisor, tiene la máxima autoridad para modificarlas y/o determinar los métodos en casos especiales, las actividades a contratar se relacionan a continuación:

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**I.E.PIO XI**		
1.1	Demolición muros y elementos en cuchillas para posterior construcción de viga de amarre	m2	39.2
2	**ESTRUCTURA**		
2.1	Suministro, transporte y colocación de concreto de 21 Mpa para viga de amarre de 0,20 a 0,23 m x 0,20 m sobre muros, incluye transporte, figuración y colocación de acero de refuerzo (6 barras # 4 en toda su longitud y estribos # 3 @ 0,17 m), colocación y retiro de encofrado pulida caras exteriores, vibrado y curado.	ml	247.77
2.2	Suministro, transporte y colocación de concreto de 21 Mpa para viga cinta de amarre de 0,22 m x 0,12 m sobre muros, incluye transporte, figuración y colocación de acero de refuerzo (2 barras # 4 en toda su longitud y estribos # 3 @ 0,17 m), colocación y retiro de encofrado pulida caras exteriores, vibrado y curado.	ml	116.8

2.3	Suministro, transporte, izaje y colocación de estructura metálica para cubiertas incluye vigas, correa, pernos, láminas, anclajes, acabados y todo lo necesario según planos estructurales y arquitectónicos para su correcto funcionamiento	KG	10,371.82
3	**MAMPOSTERIA**		
3.1	Suministro, transporte y colocación de muros en ladrillo sucio e=12cm (12x20x40cm) para acabado en revoque	m2	100.78
4.1	Suministro, transporte e instalación de revoque liso sobre muros interiores y exteriores e=1.5cm con mortero 1:4 incluye filos y dilataciones	M2	214.96
5	**CUBIERTAS**		
5.1	Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja UPVC de 2.5 mm cresta alta (color blanco) incluye traslapo, incluye remates de cubierta para su correcta instalación. Incluye anclaje mediante tornillo perforante	M2	715
5.2	Suministro, transporte e instalación de caballete en upvc de 2.56 mm, incluye los sellos para su correcta instalación.	ML	84
5.3	suministro, transporte e instalación de ruana en lamina de remate calibre 26 desarrollo 0,40m pintada con esmalte en epoxipoliamida, incluye regata para su correcta instalación	ML	53.47
5.4	Suministro, transporte e instalación de canoa en lámina calibre 22 d=1.2 m. Incluye pintura con anticorrosivo y esmalte con epoxipoliamida	ML	100.17
5.5	Suministro, transporte e instalación de embudos doble tragante en lamina calibre 22 d=4", incluye pintura con anticorrosivo y esmalte con epoxipoliamida	UN	13
6	**PINTURA**		

Empresa Industrial y Comercial del Estado

6.1	Suministro, transporte y aplicación de estuco plástico sobre revoque muros y vigas, además de ajuste de dilatación y superficie irregulares	m2	214.96
6.2	Suministro, transporte y aplicación de pintura sobre estuco tipo vinilo en interiores	m2	214.96
7	**TUBERIA**		
7.1	Suministro, colocación e instalación de tubería P.V.C. sanitaria Ø3", incluye accesorios (codos, tees, reducciones), y todo lo demás para su correcta ejecución.	ml	47.2
8	**INSTALACIÓN ELECTRICA**		
8.1	Suministro, transporte e instalación de salida eléctrica expuesta para alumbrado, en tubería EMT, con tomacorrientes polo a tierra 15A. 120 V Tipo LEV referencia 5320 ACP y según norma NEMA 5-15R o equivalente. Incluye toma, ducto EMT, encintada, conductores de cobre 12 AWG-CU-THNN/THWN, cajas metálicas galvanizadas 12*12*5 de sobreponer con tapa suplemento, conectores de conexión y/o empalme, grapa metálica galvanizada doble ala, marcación con pintura de acuerdo a la norma, obra civil y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. (Salida promedio 4 m).	pto	63
8.2	Suministro, Transporte e instalación de Luminaria Hermética Led 2x18W con flujo luminoso 3600lm temperatura color 6500k IP:65, platinas de anclaje, pernos, clavija, caja 4x4 con tapa lisa tipo intemperie para colocar la base de la fotocelda, encintada y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	UN	63

Empresa Industrial y Comercial del Estado

8.3	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de interruptor monopolar de alumbrado 15 A. TIPO LEV referencia 1451, 10A, 125 V, según certificación RETIE y pruebas de conformidad UL. Incluye el interruptor, tapa, ducto pvc, cajas 4"x4" con tapa suplemento, adaptadores, curvas, pega pvc, conductores 12 AWG-CU-THHN/THWN-90ºC, conectores de conexión y empalme, tornillos, obra civil y demás elementos y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento. (salida promedio 4 m).	UN	19
8.4	Suministro, Transporte e instalación de Luminaria Wallpack mural 50 W - 4.000 K - 6.000 Lumens IP:65 o equivalente, platinas de anclaje, pernos, clavija, caja 4x4 con tapa lisa tipo intemperie para colocar la base de la fotocelda, encintada y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	UN	7
	I.E. SAN JUAN		
2	**ESTRUCTURA**		
2.3	Suministro, transporte, izaje y colocación de estructura metálica en PTS de 120 x 120 x 2 mm para poste en para su correcto funcionamiento	KG	308.17
5	**CUBIERTAS**		
8.5	Mantenimiento , reparación y recuperación de cubierta en teja de barro y armazón de madera, incluye desmonte de la totalidad delas tejas, clasificación y limpieza para su posterior reinstalación, desmonte y reposición de madera (vigas, tacos, largueros y varillones en mal estado, instalación de madera en reposición (vigas, largueros, tacos en abarco), (varillones chanú), incluye reposición de teja de barro del 25 % reposición e instalación de láminas en canoas, caballetes y limatones y ruanas necesarias para el correcto funcionamiento de la cubierta, además de reposición de cielo raso en láminas de eterborard necesarias a reponer y desmontar para el ajuste completo de la cubierta.	M2	240
5.4	Suministro, transporte e instalación de canoa en lámina calibre 22 d=1.2 m. Incluye pintura con anticorrosivo y esmalte con epoxipoliamida	ML	41.22

5.5	Suministro, transporte e instalación de embudos doble tragante en lamina calibre 22 d=4", incluye pintura con anticorrosivo y esmalte con epoxipoliamida	UN	5
7	**TUBERIA**		
7.1	Suministro, colocación e instalación de tubería P.V.C. sanitaria Ø3", incluye accesorios (codos, tees, reducciones), y todo lo demás para su correcta ejecución.	ml	12

a. Cumplimiento de normas ambientales:

El contratista en el marco del cumplimiento contractual debe garantizar que los trabajos se realicen bajo la norma ISO 14000 y la norma NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por la autoridad ambiental competente.

b. Condiciones técnicas del contrato:

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales, es responsabilidad del interventor y supervisor del contrato velar el cumplimiento de la normativa vigente.

- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente actualizada.
- Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.
- Normatividad ambiental, la cual se encuentra descrita en el capítulo “Manejo socio-ambiental” en la invitación.
- Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia.

c. Especificaciones técnicas de construcción de Infraestructura Educativa.

- Reglamento de higiene para la industria de la construcción, resolución #02413 de 1979 emanado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Decreto del sector trabajo.
- Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC).
- Norma Técnica Colombiana NTC 4595
- Normatividad ambiental vigente.
- Lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.
- Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo.

V. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Empresa Industrial y Comercial del Estado

En el marco del presente proceso de contratación, se tendrá como clasificación UNSPSC lo siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC.	DESCRIPCIÓN.
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 10 29 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72 10 33 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
81 10 15 00	Ingeniería civil
81 14 15 00	Control de calidad

VI. DURACIÓN:

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

VII. PRESUPUESTO OFICIAL Y SOPORTE PRESUPUESTAL:

Para el presente proceso de selección se destinará un presupuesto oficial correspondiente a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L.C. ($ 500,291,432),** los cuales se encuentran respaldados bajo el certificado dedisponibilidad presupuestal CDP Nro. 69 del 22 de noviembre de 2024.

Los cuales ser discriminan a continuación:

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**I.E.PIO XI**				
1.1	Demolición muros y elementos en cuchillas para posterior construcción de viga de amarre	m2	39.2	$ 26,261.00	$ 1,029,431.20
2	**ESTRUCTURA**				
2.1	Suministro, transporte y colocación de concreto de 21 Mpa para viga de amarre de 0,20 a 0,23 m x 0,20 m sobre muros, incluye transporte, figuración y colocación de acero de refuerzo (6 barras # 4 en toda su longitud y estribos # 3 @ 0,17 m), colocación y retiro de encofrado pulida caras exteriores, vibrado y curado.	ml	247.77	$ 115,747.00	$ 28,678,634.19

Empresa Industrial y Comercial del Estado

2.2	Suministro, transporte y colocación de concreto de 21 Mpa para viga cinta de amarre de 0,22 m x 0,12 m sobre muros, incluye transporte, figuración y colocación de acero de refuerzo (2 barras # 4 en toda su longitud y estribos # 3 @ 0,17 m), colocación y retiro de encofrado pulida caras exteriores, vibrado y curado.	ml	116.8	$ 74,351.00	$ 8,684,196.80
2.3	Suministro, transporte, izaje y colocación de estructura metálica para cubiertas incluye vigas, correa, pernos, láminas, anclajes, acabados y todo lo necesario según planos estructurales y arquitectónicos para su correcto funcionamiento	KG	10,371.82	$ 15,989.00	$ 165,835,029.98
3	**MAMPOSTERIA**				
3.1	Suministro, transporte y colocación de muros en ladrillo sucio e=12cm (12x20x40cm) para acabado en revoque	m2	100.78	$ 81,126.00	$ 8,175,878.28
4.1	Suministro, transporte e instalación de revoque liso sobre muros interiores y exteriores e=1.5cm con mortero 1:4 incluye filos y dilataciones	M2	214.96	$ 32,939.00	$ 7,080,567.44
5	**CUBIERTAS**				
5.1	Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja UPVC de 2.5 mm cresta alta (color blanco) incluye traslapo, incluye remates de cubierta para su correcta instalación. Incluye anclaje mediante tornillo perforante	M2	715	$ 96,901.00	$ 69,284,215.00
5.2	Suministro, transporte e instalación de caballete en upvc de 2.56 mm, incluye los sellos para su correcta instalación.	ML	84	$ 81,507.00	$ 6,846,588.00
5.3	suministro, transporte e instalación de ruana en lamina de remate calibre 26 desarrollo 0,40m pintada con esmalte en epoxipoliamida, incluye regata para su correcta instalación	ML	53.47	$ 60,635.00	$ 3,242,153.45

Empresa Industrial y Comercial del Estado

5.4	Suministro, transporte e instalación de canoa en lámina calibre 22 d=1.2 m. Incluye pintura con anticorrosivo y esmalte con epoxipoliamida	ML	100.17	$ 149,112.00	$ 14,936,549.04
5.5	Suministro, transporte e instalación de embudos doble tragante en lamina calibre 22 d=4", incluye pintura con anticorrosivo y esmalte con epoxipoliamida	UN	13	$ 102,123.00	$ 1,327,599.00
6	**PINTURA**				
6.1	Suministro, transporte y aplicación de estuco plástico sobre revoque muros y vigas, además de ajuste de dilatación y superficie irregulares	m2	214.96	$ 7,206.00	$ 1,549,001.76
6.2	Suministro, transporte y aplicación de pintura sobre estuco tipo vinilo en interiores	m2	214.96	$ 17,341.00	$ 3,727,621.36
7	**TUBERIA**				
7.1	Suministro, colocación e instalación de tubería P.V.C. sanitaria Ø3", incluye accesorios (codos, tees, reducciones), y todo lo demás para su correcta ejecución.	ml	47.2	$ 35,246.00	$ 1,663,611.20
8	**INSTALACIÓN ELECTRICA**				

Empresa Industrial y Comercial del Estado

8.1	Suministro, transporte e instalación de salida eléctrica expuesta para alumbrado, en tubería EMT, con tomacorrientes polo a tierra 15A. 120 V Tipo LEV referencia 5320 ACP y según norma NEMA 5-15R o equivalente. Incluye toma, ducto EMT, encintada, conductores de cobre 12 AWG-CU-THNN/THWN, cajas metálicas galvanizadas 12*12*5 de sobreponer con tapa suplemento, conectores de conexión y/o empalme, grapa metálica galvanizada doble ala, marcación con pintura de acuerdo a la norma, obra civil y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. (Salida promedio 4 m).	pto	63	$ 140,643.00	$ 8,860,509.00
8.2	Suministro, Transporte e instalación de Luminaria Hermética Led 2x18W con flujo luminoso 3600lm temperatura color 6500k IP:65, platinas de anclaje, pernos, clavija, caja 4x4 con tapa lisa tipo intemperie para colocar la base de la fotocelda, encintada y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	UN	63	$ 140,542.00	$ 8,854,146.00
8.3	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de interruptor monopolar de alumbrado 15 A. TIPO LEV referencia 1451, 10A, 125 V, según certificación RETIE y pruebas de conformidad UL. Incluye el interruptor, tapa, ducto pvc, cajas 4"x4" con tapa suplemento, adaptadores, curvas, pega pvc, conductores 12 AWG-CU-THHN/THWN-90ºC, conectores de conexión y empalme, tornillos, obra civil y demás elementos y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento. (salida promedio 4 m).	UN	19	$ 90,403.00	$ 1,717,657.00
8.4	Suministro, Transporte e instalación de Luminaria Wallpack mural 50 W - 4.000 K - 6.000 Lumens IP:65 o equivalente, platinas de anclaje, pernos, clavija, caja 4x4 con tapa lisa tipo intemperie para colocar la base de la fotocelda, encintada y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	UN	7	$ 270,269.00	$ 1,891,883.00

	I.E. SAN JUAN				
2	**ESTRUCTURA**				
2.3	Suministro, transporte, izaje y colocación de estructura metálica en PTS de 120 x 120 x 2 mm para poste en para su correcto funcionamiento	KG	308.17	$ 15,989.00	$ 4,927,330.13
5	**CUBIERTAS**				
8.5	Mantenimiento , reparación y recuperación de cubierta en teja de barro y armazón de madera, incluye desmonte de la totalidad delas tejas, clasificación y limpieza para su posterior reinstalación, desmonte y reposición de madera (vigas, tacos, largueros y varillones en mal estado, instalación de madera en reposición (vigas, largueros, tacos en abarco), (varillones chanú), incluye reposición de teja de barro del 25 % reposición e instalación de láminas en canoas, caballetes y limatones y ruanas necesarias para el correcto funcionamiento de la cubierta, además de reposición de cielo raso en láminas de eterborard necesarias a reponer y desmontar para el ajuste completo de la cubierta.	M2	240	$ 112,361.00	$ 26,966,640.00
5.4	Suministro, transporte e instalación de canoa en lámina calibre 22 d=1.2 m. Incluye pintura con anticorrosivo y esmalte con epoxipoliamida	ML	41.22	$ 149,112.00	$ 6,146,396.64
5.5	Suministro, transporte e instalación de embudos doble tragante en lamina calibre 22 d=4", incluye pintura con anticorrosivo y esmalte con epoxipoliamida	UN	5	$ 102,123.00	$ 510,615.00
7	**TUBERIA**				
7.1	Suministro, colocación e instalación de tubería P.V.C. sanitaria Ø3", incluye accesorios (codos, tees, reducciones), y todo lo demás para su correcta ejecución.	ml	12	$ 35,246.00	$ 422,952.00
			SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 382,359,205.00
			% ADMINISTRACION OBRA	**28%**	$ 107,060,577.40
			% UTILIDADES OBRA	**2%**	$ 7,647,184.10

PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS(GARANTÍAS)		$ 3,224,466.00
VALOR TOTAL DE OBRA		$ 500,291,432.00

VIII. FORMA DE PAGO:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" le pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de avance de obra hasta el noventa por ciento (90%) de su monto, presentando la respectiva factura electrónica de venta o cuenta de cobro de acuerdo con la norma que aplique, una vez entregado y aprobado el respectivo informe por la supervisión y/o interventoría por parte de la UNIR y el recibo de los recursos girados por parte del Municipio.

El pago al contratista se efectuará dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor y/o interventor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El diez por ciento (10%) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

Al tratarse de pago parcial el contratista deberá hacer entregar de los documentos asociados a los productos entregables, garantizando la siguiente secuencia:

- Informe de mensual de las actividades ejecutadas durante el periodo de pago debidamente soportadas
- Acta de obra autorizada por interventoría
- Soportes de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el régimen aplicable.
- Informe de interventoría autorizando el pago del acta
- Pólizas actualizadas
- La respectiva cuenta de cobro o factura según sea el caso.
- Las demás exigidas por el supervisor en caso de requerir alguna adicional.
- Pólizas vigentes con aprobación por parte de La UNIR.
- Copia del RUT actualizado.
- Certificación Bancaria.
- Los demás documentos

Para el pago final el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

a. La respectiva cuenta de cobro o factura según sea el caso.
b. Informe final de las actividades ejecutadas debidamente soportadas.
c. Acta de recibo por parte de la Interventoría externa.
d. Acta de liquidación por parte de la Interventoría externa.
e. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción de la empresa el objeto contratado y las obligaciones pactadas.
f. Soportes de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el régimen

aplicable.

g. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

h. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

i. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y

j. certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses).

k. Póliza de calidad actualizada según acta de recibo.

l. Acta de recibo por parte de la UNIR y de la Secretaría de Infraestructura física del Municipio de la Unión.

m. Acta de liquidación por parte de la UNIR y de la Secretaría de Infraestructura física del Municipio de la Unión.

n. Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.

o. El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.

p. Pólizas vigentes con aprobación por parte de La UNIR.

q. Copia del RUT actualizado.

r. Certificación Bancaria.

s. Los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones.

Para todos los casos, el acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas acerca de facturación electrónica.

IX. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de La Unión, Antioquia.

X. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En el marco del presente contrato las partes se obligan de común acuerdo a ejecutar las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En el marco del presente contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Las partes en el marco del presente contrato deberán tener Copia de actas de reunión y/o de comités, así como de la correspondencia generada.
2. Efectuar la vigilancia, control y seguimiento a los productos contratados, técnica, administrativa, financiera, ambiental y SST entregados por el contratista dentro del plazo

Máximo establecido del contrato.

3. Verificar y hacer seguimiento al cronograma de actividades, y advertir cualquier retraso que afecte de forma grave el cumplimiento de este.
4. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados a la supervisión del contrato, quien velará por que el personal a cambiar, cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación e informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.
5. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de LA UNIR, por causa o con ocasión del contrato.
7. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente a la empresa UNIR sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y La UNIR y El Municipio de La Unión.
14. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
15. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
16. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
17. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
18. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
19. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
20. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
21. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
22. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del

contrato.
23. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
24. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
25. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
26. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
27. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
28. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la
29. existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
30. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
31. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
32. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
33. Las demás impartidas por el contratante y que por ley o contrato le correspondan.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor designado por la Empresa “UNIR” y/o el Municipio de La Unión, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del contrato interadministrativo. la Empresa “UNIR” y el Municipio de La Unión realizará seguimiento administrativo, financiero, contable, legal, ambiental, social y técnico de la manera como fueron invertidos los recursos públicos en la obra. De Igual manera, la ““UNIR”” permitirá que, dentro de todas las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, el delegado por la secretaría de infraestructura y obras públicas del municipio evalúe, aclare y emite conceptos técnicos en el marco del presente contrato.

b. Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.

c. Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes durante la ejecución del contrato.

d. Informar a la Empresa “UNIR” de manera previa, las modificaciones, prórrogas,

adiciones o cambios a surtir en el Contrato dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del objeto del contrato. En todo caso, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobados por el Municipio de la Unión en cabeza del secretario de infraestructura Física o quien haga sus veces.

e. El contratista deberá generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría del proyecto, con el aval del supervisor por parte del Municipio y de La "UNIR" EICE de acuerdo con los lineamientos establecidos en el proceso de selección.

f. Suministrar un informe mensual del avance de obra, avalado por la Interventoría de la misma, y con visto bueno del supervisor delegado por el municipio y La "UNIR" EICE para hacer seguimiento a las actividades, el cual contenga: Descripción general del Contrato, estado y porcentaje de avance del proyecto, estado de las situaciones transversales del proyecto, como lo son el componente ambiental y social, estado de la facturación y pago del contrato, situación crítica y acción correctiva, actividades adicionales y/o modificaciones y conclusiones.

g. El contratista deberá hacer la devolución de los recursos no ejecutados por concepto de pago anticipado.

h. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y alcance del objeto del Contrato, contribuyendo a que la gestión de La "UNIR" EICE contratante sea aún más eficaz.

i. Suscribir el acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.

j. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.

k. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.

l. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

m. Propender por el logro del objetivo planteado.

n. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

o. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el futuro contrato.

p. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del futuro contrato.

q. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del futuro contrato.

r. Participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución financiera del contrato.

s. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen la buena fe contractual.

t. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual e impartidas por la empresa en el desarrollo del objeto contratado.

III. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR":

a. Nombrar y/o contratar a un supervisor y/o apoyo a la supervisión, quien será el responsable de la supervisión y seguimiento del contrato por parte de La "UNIR" EICE

contratante.

b. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - “UNIR” se comprometerá a ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento normativo legal vigente en materia ambiental y social, por lo que ante contingencias, cambios o modificaciones que se surtieran durante la ejecución de la obra y que involucren la necesidad de tramitar algún permiso ante las autoridades ambientales competentes, este deberá comunicarlo previamente al Municipio y adelantar la gestión y consecución de estos.

c. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - “UNIR” a través del interventor y el supervisor de las actividades contratadas, según corresponda, velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y el alcance del objeto del contrato interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de La “UNIR” EICE contratante sea aún más eficaz y ejercerá con celeridad las facultades y deberes que le otorga la Ley 1474 de 2011 con el fin de conminar a los contratistas contratados al cumplimiento de los respectivos contratos cuando estos se encuentren en riesgo de incumplimiento o paralización de las obras, adelantando, si ello fuera necesario, las acciones consagradas en el art. 86 de la citada Ley 1474 de 2011.

d. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - “UNIR” exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del contrato, y como mínimo requerirá, garantías de seriedad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de La Unión, Antioquia identificado con NIT. 890.981.995-0 y a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – “UNIR”. identificada con NIT. 901.817.919-9, Las mismas deberán ser aprobadas por quien tenga la competencia para ello en el ente territorial.

e. La propuesta económica recepcionada por la empresa y las obras entregadas en el marco del cumplimiento del objeto del presente contrato serán aprobados únicamente por el Municipio de La Unión Antioquia, en cabeza del secretario de infraestructura y obras públicas o quien haga sus veces.

f. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.

g. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.

h. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.

i. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

j. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

k. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

l. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.

m. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

n. Realizar la supervisión del contrato.

o. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.

p. Cancelar oportunamente los valores respectivos en la forma pactada.

q. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y

debida ejecución de los recursos.

XI. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
JURIDICOS	Carta de manifestación de interés.
	Carta de presentación de la propuesta – abono de la propuesta
	Antecedentes Judiciales de los registros de las bases de datos del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.
	Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 del representante legal y sociedad que representa, persona natural en calidad de proponente.
	Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 del representante legal y sociedad que representa, persona natural en calidad de proponente.
	Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.
	Certificado de inhabilidades correspondiente a delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.
	Certificado de REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.
	Fotocopia del documento de identidad.
	Certificado de existencia y representación legal no mayor a (30) días.
	Conformación de figuras asociativas en caso de que aplique. (C y UT)
	Certificación de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales.
	Garantía de seriedad de la oferta.
	Hoja de vida de la función pública SIGEP II
	Registro único tributario – RUT.
	Registro único de Proponentes – RUP no mayor a (30) días.
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
	Capacidad financiera y organizacional (RUP)
TECNICO	Experiencia mínima del proponente
	Equipo de trabajo mínimo
	Requisitos puntuables.
	Oferta económica.

XII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Los criterios para la evaluación del presente proceso de contratación se realizarán de conformidad con el numeral 2.2. literal b artículo 19 del acuerdo 002 de 2024 – manual de contratación de la UNIR EICE, tal y como se describe a continuación.

La “UNIR” EICE verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el

Cronograma de la invitación de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, La "UNIR" EICE realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y en la presente invitación.

12.1. GENERALIDADES:

a. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en la presente invitación.
b. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de la presente invitación.
c. Todos los Proponentes deben diligenciar el "formato de Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.
d. Los Proponentes que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en la presente invitación definitiva.

12.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la presente invitación:

a. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben acreditar en la propuesta:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.
d. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por

la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

12.3. MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Dentro del proceso de selección La "UNIR" EICE contratante fijara dentro del cronograma la fecha correspondiente para que los invitados a participar en el proceso de selección en asunto manifiesten su interés en participar en el proceso de contratación, las cuales se podrán realizar a través del correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com o SECOP II según disponga la empresa en los documentos del proceso.

El proponente deberá aportar dentro de su propuesta constancia de la invitación a manifestar interés y la manifestación de interés realizada para participar en el proceso de contratación, en caso de que el proponente no haya sido invitado a manifestar interés y manifestado interés en los términos dispuestos para ello, su propuesta no será tenida en cuenta y por lo tanto no será evaluada y se procederá a su rechazo.

12.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá aportar el formato de carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el formato despuesto para tal fin debidamente diligenciada y firmada por el proponente.

12.5. ABONO DE LA PROPUESTA:

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

12.6. ANTECEDENTES DEL PROPONENTE:

En el marco del presente proceso de contratación el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

a. **Antecedentes Judiciales** de los registros de las bases de datos del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.
b. **Antecedentes Fiscales** acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 del representante legal y sociedad que representa, persona natural en calidad de proponente.
c. **Antecedentes Disciplinarios** conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 del representante legal y sociedad que representa, persona natural en calidad de proponente.
d. **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas** del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.
e. **Certificado de inhabilidades correspondiente a delitos sexuales** cometidos contra menores de 18 años del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.
f. **Certificado de REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos** del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.

Nota: en caso de consorcios o uniones temporales, estos deberán aportar los antecedentes de todos los integrantes de la figura asociativa.

12.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

Los proponentes deberán aportar fotocopia del documento de identificación del representante legal y/o persona natural en calidad de proponente.

12.8. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. **Personas naturales:**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

b. **Personas Jurídicas:**

Deben presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara

de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en la invitación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes deberán presentar certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por La “UNIR” EICE, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
En caso de ser un proponente extranjero, deberá presentar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en la invitación, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
d. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la

persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de La “UNIR” EICE o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
b. Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d. Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en la presente invitación.
e. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de La “UNIR” EICE.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

f. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por La “UNIR” EICE, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
g. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

c. **Proponentes plurales:**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

a. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como

mínimo la información requerida en el “Formato – Conformación de Proponente Plural” (Formato - Consorcios) (Formato - UT). Los “Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el “Formato – Conformación de proponente plural” (Formato - Consorcios) (Formato - Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.
d. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
e. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
f. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La “UNIR” EICE. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

12.9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

a. Personas jurídicas:

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La “UNIR” EICE no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales”. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. En caso de estar obligados, los proponentes

deberán aportar la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal junto con el certificado de antecedentes disciplinarios debidamente expedido por la Junta Central de Contadores.

b. Personas naturales:

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. Proponentes plurales:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

d. Seguridad social para la suscripción del contrato:

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

12.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de La Unión, Antioquia identificado con NIT. 890.981.995-0 y a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – “UNIR”. identificada con NIT. 901.817.919-9, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con vigencia a partir del cierre del proceso de contratación y tres (3) meses más. Con la propuesta deberá anexarse la póliza. En caso de que el proponente no adjunte la

garantía de seriedad de la oferta con la presentación de la propuesta, este será rechazado.

12.11. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA – SIGEP II:

El proponente, sea persona jurídica o natural deberán aportar el formato de la hoja de vida de función pública debidamente diligenciada. En caso de consorcios y uniones temporales deberá presentarse el formato diligenciado de cada integrante.

12.12. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT:

Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación no superior a tres meses al momento de presentar la propuesta.

Nota: Presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, además deberán tramitar ante la DIAN y anexar a la oferta su propio NIT; toda vez que son fiscalmente responsables en materia de impuestos sobre las ventas y respecto a sus obligaciones como agentes de retención.

12.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

Los invitados que se encuentren inscritos como proponentes podrán aportar junto con la propuesta certificado de Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en la invitación.

12.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente y/o contratista deberá aportar certificado en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

12.15. CERTIFICACION BANCARIA DEL PROPONENTE.

a. Capacidad financiera:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la presente invitación:

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Liquidez (L)	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 5
Nivel de Endeudamiento (E)	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0.50

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum^{n}{}_{i=1} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez, así mismo, el Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

b. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la *subsección 5 de la sección 1 del capítulo 1 del título 1 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015*, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: i) presentarse en pesos colombianos; ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y; iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, por lo cual deberán presentar:

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
b. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. Toda la información deberá ir acompañada del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación.
c. Los proponentes que no se encuentren inscritos en el RUP, aportarán los estados financieros debidamente diligenciados por el revisor fiscal y/o contador en caso de que

aplique, en los cuales se evidencie el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros dispuestos en la presente invitación.

12.16. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los Proponentes podrán acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación en el Formato – Experiencia para todos los Proponentes.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales, registrados en el RUP.

12.17. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

a. El proponente acreditará de uno a cinco contratos de obra o interventoría que tengan dentro de su objeto y/o alcance la **(CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES)** de proyectos de infraestructura.
b. Que la sumatoria los contratos presentados sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto al valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV.
c. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP, en caso de estar inscrito de lo contrario aportará los certificados correspondientes de acuerdo con los parámetros dispuestos en la invitación definitiva. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
d. De los contratos de obra presentados, tener como mínimo dos (2) cuyo objeto y/o alcance haya sido de adecuación y/o mantenimiento de infraestructura.
e. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.
f. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, La “UNIR” EICE solicitará al Proponente que subsane su oferta. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con

particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes que estén registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro.

12.18. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Si el Proponente no aporta el Formato – Experiencia o relaciona o anexa más de cinco (5) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
b. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente podrá aportar el cien (100%) por ciento de la experiencia.
c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
d. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en mínimo UNO de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC.	DESCRIPCIÓN.
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 10 29 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72 10 33 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
81 10 15 00	Ingeniería civil
81 14 15 00	Control de calidad

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato– Experiencia.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

a. Contratante.
b. Objeto del contrato.
c. Principales actividades ejecutadas.
d. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia en caso de ser requeridos.
e. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
f. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la

fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
g. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
h. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP que no se encuentre inscrito.
i. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP en caso de no encontrarse inscrito, se procederá a tomar lo aportado en el certificado de experiencia o documento idóneo de acuerdo a las exigencias de la invitación.

12.19. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que La “UNIR” EICE realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de construcción, adecuación, y/o mantenimiento de obras civiles.
b. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de construcción, adecuación, y/o mantenimiento de obras civiles, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la obra debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en La “UNIR” EICE contratante.
d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de

terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.

12.20. REQUISITOS PUNTUABLES:

los criterios para la evaluación del presente proceso de contratación se realizarán de conformidad con el numeral 2.2. literal b artículo 19 del Acuerdo 002 de 2024 – manual de contratación de la UNIR EICE, tal y como se describe a continuación.

CONCEPTO	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA.	**50**
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**20**
EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE).	**19**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	**10**
DISCAPACIDAD.	**1**
TOTAL	**100 PUNTOS**

12.21. OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS):

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética, de acuerdo con el formulario de la oferta económica. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades. Únicamente se evaluarán las ofertas que resulten habilitadas.

12.22. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La “UNIR” EICE solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: i) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. Ii) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La “UNIR” EICE a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

12.23. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, La "UNIR" EICE aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

12.24. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (20 PUNTOS)

En el marco de la presente invitación si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. La evaluación de la experiencia se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la experiencia habilitante y adicionalmente se evaluará la cantidad de contratos aportados de acuerdo con los criterios que a continuación se describen:

EXPERIENCIA	CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTAJE
Contratos que tengan dentro de su objeto y/o alcance la **(CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES)** proyectos de infraestructura.	CINCO (5) CONTRATOS O MAS	20 PUNTOS
	TRES (3) CONTRATOS	10 PUNTOS
	DOS (2) CONTRATOS	5 PUNTOS
	UN (1) CONTRATO	0 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE EXPERIENCIA		**20 PUNTOS**

12.25. EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE (19 PUNTOS)

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
2. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
3. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
4. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la

persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios

5. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
6. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

POSTGRADO CON TÍTULO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

ROL	CANT.	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
DIRECTOR DE OBRA	1	Ingeniero Civil con Mínimo siete (7) años de experiencia general a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acreditar experiencia como director de obra, Coordinador y/o director de interventoría de obras civiles por lo menos cinco (5) contratos con el sector oficial y/o privado.	9 PUNTOS
INGENIERO CIVIL	1	Mínimo cinco (5) años de experiencia general como Ingeniero civil, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia en tres (03) Contratos como residente, y por lo menos uno (1) haya sido en adecuación y mantenimiento de estructuras.	7 PUNTOS
PROFESIONAL SST	1	Ingeniero SST y/o Tecnólogo SST con mínimo cuatro (4) años de experiencia general contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional y/o tarjeta profesional.	Acreditar dos (02) contratos certificados de experiencia como responsable del área SST, en proyectos de obras civiles o en proyectos de infraestructura pública o privada	3 PUNTOS
TOTAL				**19 PUNTOS**

Empresa Industrial y Comercial del Estado

12.26. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE:

Los integrantes del equipo de trabajo, para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Contratista, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
b. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
c. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
d. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

a. Contratante.
b. Contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
e. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
f. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
g. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
h. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

12.27. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE:

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos:

a. Copia del acta de grado o del diploma de grado de los pregrados y posgrados realizados.
b. Copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

12.28. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5

12.29. PUNTAJE POR DISCAPACIDAD (1 PUNTO):

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), se le asignarán un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con condición de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a los oferentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

13. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.
2. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el equipo de trabajo, entendido éste como la sumatoria del puntaje otorgado por cada uno de los componentes que integran este factor.
3. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.
4. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga mayor puntaje en el factor de vinculación de personas con discapacidad.
5. Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido.
6. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 0 del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley.

7. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.
8. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así: Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar. Cuando en un mismo proceso de contratación se encuentren oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.
b. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
c. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación.
e. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
f. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
g. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

h. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
i. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
j. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
k. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
l. Presentar la oferta extemporáneamente.
m. No presentar oferta económica.
n. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
o. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
p. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
q. No haber realizado la manifestación de interés en el marco de la presente invitación.
r. Las demás previstas en la ley.

15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Durante el término del presente Proceso de Contratación, La "UNIR" EICE podrá declararlo desierto cuando:

a. No se presenten ofertas.
b. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en la carta instructiva.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. El Representante Legal de La "UNIR" EICE o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e. Lo contemple la Ley.

16. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS.	Cambios en la tasa de cambio		X	N/A
	Desabastecimiento		X	N/A
	Especulación comercial		X	N/A
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS.	**Paros y huelgas**	**X**		**CONTRATISTA**
	No pago de salarios o prestaciones sociales.		X	N/A
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno.		X	N/A
RIESGOS OPERACIONALES.	Monto insuficiente de la inversión.		X	N/A
	Plazo insuficiente		X	N/A
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software.		X	N/A
	Riesgo predial.		X	N/A
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.	**X**		**CONTRATISTA**
	Mala calidad del bien o servicio prestado.	**X**		**CONTRATISTA**
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo.		X	N/A
	Restricción del crédito interno.		X	N/A
	Incremento en las tasas de interés.		X	N/A
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras.		X	N/A
	Incumplimiento de obligaciones financieras.		X	N/A
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.	**X**		**CONTRATANTE/ CONTRATISTA**

	Uso indebido del anticipo.			N/A
RIESGOS REGULATORIOS	Cambio en tarifas de mercados regulados.		X	N/A
	Cambios en régimen de regalías.		X	N/A
	Cambio en régimen de pensiones.		X	N/A
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	N/A
	Cambio en normas sobre POT – EOT.		X	N/A
	Expedición de normas técnicas.		X	N/A
RIESGOS DE LA NATURALEZA	**Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.**	**X**		**CONTRATANTE/ CONTRATISTA**
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	N/A
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas.		X	N/A
	Cambio en las plataformas operativas.		X	N/A

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS:

Riesgo 1: Paros y huelgas.
Riesgo 2: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado.
Riesgo 4: Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.
Riesgo 5: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba le ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato		Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta (30%).
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente	**1**	**R2=2**	**R4=3**			
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**			**R3=5**		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento	**3**		**R1=5**	**R5=6**		
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**					
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**					

CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

PRIORIZACION DEL RIESGO

ESCENARIO DE DECISIÓN	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el riesgo	1	
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2	R4 (CONTRATISTA) R3 (CONTRASTISTA) R1 (CONTRATISTA) R2 (CONTRATISTA) R5 (CONTRATANTE/CONTRATISTA)
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:

RIESGO

Riesgo 1: Paros y huelgas.
Riesgo 2: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado.
Riesgo 4: Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.
Riesgo 5: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.

RIESGO N°	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	General	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Interno/externo	Externo
ETAPA	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional

Empresa Industrial y Comercial del Estado

DESCRIPCIÓN		Paros y huelgas	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato	Mala calidad del bien o servicio prestado	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas
CONSECUENCIA		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual
PROBABILIDAD		3	1	2	3	1
IMPACTO		2	1	3	3	2
CALIFICACION TOTAL		5	2	5	6	3
PRIORIDAD		2	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA/CONTRATANTE	CONTRATISTA/CONTRATANTE
TRATAMIENTO O CONTROLES PARA IMPLEMENTAR		supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo bajo
¿CÓMO AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO		Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.
FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO:

En el marco del contrato que se derive del presente proceso de contratación, a continuación, se establecerán las garantías que se deberán constituir, en dichas pólizas se debe incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.981.995-0 y A LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – ““UNIR””. identificada con NIT. 901.817.919-9, así:

a. Cumplimiento del contrato:

Este amparo cubre a La “UNIR” EICE Estatal de los perjuicios derivados de: a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. En caso de que aplique, por un valor equivalente al DIEZ (10%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b. Estabilidad de la obra y/o calidad del servicio:

En caso de que aplique, contratista de consultoría yo/ interventoría deberá asegurar por un valor equivalente al quince (15%) del valor del contrato, vigencia; cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Este amparo debe cubrir a La "UNIR" EICE Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. En caso de que aplique, por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y cinco (3) años más.

d. Responsabilidad civil extracontractual (RCE):

La "UNIR" EICE Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La "UNIR" EICE Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que La "UNIR" EICE Estatal sea el asegurado. Por una cuantía igual a (200 SMLMV) con una vigencia igual al plazo del contrato.

TOMADOR: Contratista.

ASEGURADO: MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.981.995-0 y A LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR". identificada con NIT. 901.817.919-9 y Contratista.

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.981.995-0 y A LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR". identificada con NIT. 901.817.919-9 y terceros.

17. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

Para el presente proceso de contratación, la "UNIR" EICE contratará una interventoría externa para el seguimiento y control de la obra fruto del presente proceso de contratación, lo anterior sin perjuicio de la supervisión realizada por la empresa y por el Municipio de La Unión, Antioquia de acuerdo con los requerimientos realizados.

18. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

Al formular la propuesta, el interesado acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales y que se deriven del contrato y su ejecución.

Se les informa a todos los interesados que dentro del valor del objeto de contrato se encuentran incluidos todos los impuestos y deducciones a los que haya lugar. El

CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

19. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN:

De conformidad con el artículo 10°. publicidad del Acuerdo 002 de 2024, La publicidad de los procesos de contratación de La "UNIR" EICE se garantizará a través de la plataforma SECOP II de conformidad con la Ley 2195 de 2022 y los demás medios publicitarios de propiedad de La "UNIR" EICE cuando ésta lo considere necesario.

De igual manera, los interesados podrán, durante todas las etapas del proceso de contratación conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones en las diferentes etapas establecidas para ello.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, La "UNIR" EICE podrá recibir solicitudes a través del correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com

20. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR", podrá realizar las modificaciones al Cronograma del proceso que considere pertinentes, las cuales serán publicadas en el SECOP II. En caso de que La "UNIR" EICE no pueda publicar los informes de evaluación en las fechas establecidas en el cronograma anterior, se publicará un aviso informando la nueva fecha de publicación.

21. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Ley 850 de 2003, el presente proceso, así como el contrato que, como consecuencia, del mismo, se suscriba, podrán ser objetos de la vigilancia y control ciudadano.

En cumplimiento de lo dispuesto en la presente invitación, LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

22. OBSERVACIONES:

Los interesados y oferentes en el marco del presente proceso de contratación, podrá, realizar todo tipo de solicitudes y observaciones por medio de la plataforma SECOP II de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso, en ninguna circunstancia se recibirán observaciones vía correo electrónico o recepcionadas de manera física, únicamente en los canales dispuestos por La "UNIR" EICE contratante.

Toda la información que La "UNIR" EICE suministre al Contratista con ocasión de la ejecución del contrato sólo deberá ser utilizada para efectos del cumplimiento del contrato.

23. CONSULTAS:

Dentro del plazo previsto para la elaboración y presentación de la Oferta, el posible Oferente puede hacer consultas. Estas consultas podrán realizarse hasta el día hábil anterior a la fecha límite para el recibo de las Ofertas.

Las consultas y aclaraciones deberán hacerse a través del módulo de mensajes del proceso en el SECOP II, pues en caso contrario no generarán para La “UNIR” EICE la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre de la Contratación.

La Invitación y respuesta a las aclaraciones no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las ofertas.

En ningún momento y en ninguna circunstancia se admitirán consultas personales ni telefónicas sobre los documentos de Contratación o sus Adendas, La “UNIR” EICE no asume responsabilidad alguna por información suministrada en estas formas.

24. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES:

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, La “UNIR” EICE debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta un (1) día hábil siguiente, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que La “UNIR” EICE no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, La “UNIR” EICE ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantará por medio de la plataforma de SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los

mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

25. INFORMACIÓN INEXACTA:

La “UNIR” EICE se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por La “UNIR” EICE, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La “UNIR” EICE compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

26. INFORMACIÓN RESERVADA:

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el “Formato – Carta de presentación de la oferta”, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas, La “UNIR” EICE se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, La “UNIR” EICE, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

27. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO DE CONDICIONES:

Esta carta instructiva debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de la carta instructiva:

a. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta carta instructiva no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
b. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitacion sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
c. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d. Los plazos en días establecidos en esta carta instructiva se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa La “UNIR” EICE indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil

o no laboral para La “UNIR” EICE este se trasladará al día hábil siguiente.

e. Las palabras expresamente definidas en esta carta instructiva deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
f. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

28. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

29. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por La “UNIR” EICE Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente
La “UNIR” EICE verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, La “UNIR” EICE realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP en caso de que el proponente se encuentre registradoy en la presente invitación.

Nota: En caso de que el proponente, persona natural o jurídica no cuente con registro único de proponentes, la UNIR EICE determinará la forma en el evaluara y verificara la información, garantizando la pluralidad de oferentes y el principio de igualdad.

30. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II:

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde el 01 de abril de 2020, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

30.1. FALLAS GENERALES:

Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

30.2. FALLAS PARTICULARES:

Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulariode-soporte.
En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a La "UNIR" EICE Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión - "UNIR" recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso;
b. El nombre del usuario en la plataforma.
c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. El NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, La "UNIR" EICE recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte

inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de La “UNIR” EICE siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

31. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

El Informe de Evaluación de las Ofertas será publicado en el SECOP II el día hábil siguiente a la terminación de evaluación de las ofertas, por el lapso de un (1) día hábil. Los Oferentes dentro de este término, presentarán por escrito, si lo estiman pertinente, las observaciones a que hubiere lugar.

32. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes de manera transaccional a través de la plataforma SECOP II, La “UNIR” EICE y el Oferente favorecido firmarán el Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Resolución de adjudicación del contrato. Para su ejecución, el Oferente seleccionado deberá constituir las garantías que se estipulan en el Contrato.

La “UNIR” EICE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que LA “UNIR” EICE le fije le haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

En caso de que el Oferente favorecido no suscriba el Contrato objeto de este proceso de selección dentro del plazo establecido, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de LA “UNIR” EICE y EL MUNICIPIO DE LA UNÓN, ANTIOQUIA y se le adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar.

33. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con la presente invitación:

1. Hojas de vida del personal requerido.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Los demás que puedan exigirse por parte de la entidad y/o interventoría para la ejecución de la obra.

El interventor revisará los documentos presentados por el contratista en un término no mayor a dos días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en la presente invitación, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

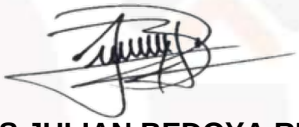
34. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión - UNIR expedirá una Acta

escrita informando la fecha en la que deben iniciarse las actividades para el cumplimiento del objeto contractual. La Empresa no se hará responsable por las actividades que realice el Oferente, futuro CONTRATISTA, con anterioridad a la fecha de iniciación estipulada en el Acta.

Las dudas y correspondencia de la invitación y los presentes estudios previos serán recibidas a través de la plataforma de SECOP II, en los términos previstos por la empresa ello con fundamento en el principio de publicidad y transparencia de los cuales trata el Manual de Contratación de la empresa - Acuerdo Nro. 002 de 2024.

Dado en el municipio de la Unión, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.



ANDRES JULIAN BEDOYA RIOS
Gerente “UNIR” NIT. 901.817.919-9.

Proyectó: Andrés Julián Bedoya Ríos – Supervisión y ordenador del gasto – Gerente.
Revisó: Yulieth Natalia Urian Mesa. – Componente técnico – Profesional de Apoyo Ing. Civil.
Revisó y Aprobó: Andrés Julián Bedoya Ríos – Supervisión – Gerente

Empresa Industrial y Comercial del Estado